

PROYECTO DE ORDENANZA

Tema elegido: Salud Mental Juvenil

Escuela: IPETyA N.º 53 “Fray Luis Beltrán”

División: 6º Año F – Turno tarde

Alumnos concejales: Maldonado Morena y Marquez Ludmila

Secretario : Máximo Cordoba

VISTO:

La necesidad de promover políticas públicas locales que fortalezcan la salud mental juvenil mediante acciones de prevención, acompañamiento y orientación en los ámbitos educativos, deportivos y comunitarios de la ciudad de Deán Funes.

CONSIDERANDO:

Que la salud mental es un componente esencial del bienestar general, y su cuidado constituye un derecho reconocido por la Organización Mundial de la Salud y la legislación nacional.

Que los adolescentes y jóvenes atraviesan una etapa de cambios significativos en la que es frecuente la aparición de situaciones de ansiedad, estrés, desmotivación o conflictos familiares y sociales, que requieren de espacios de contención y acompañamiento adecuados.

Que las escuelas, los clubes y los espacios deportivos son entornos privilegiados para la detección temprana de señales de alarma y para la generación de vínculos protectores.

Que es necesario capacitar a docentes, entrenadores y referentes comunitarios en primeros auxilios emocionales, para que puedan brindar una primera asistencia y derivar de manera rápida y eficaz a los servicios profesionales correspondientes.

Que existen experiencias exitosas en otras localidades, como la Ordenanza N.º 12.911/2022 de la Ciudad de Santa Fe, que instituyó la Semana Municipal de la Salud Mental, demostrando la importancia de generar ámbitos de concientización y participación juvenil.

Que la presente iniciativa busca brindar un marco institucional a una Red Municipal de Auxilios Psicológicos, articulando esfuerzos entre áreas municipales, instituciones educativas, clubes y profesionales locales, sin requerir grandes inversiones económicas.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1.º — Créase en el ámbito del Municipio de Deán Funes la Red Municipal de Auxilios Psicológicos en Ámbitos Educativos y Deportivos, destinada a brindar acompañamiento emocional, contención inicial y orientación a adolescentes y jóvenes de la ciudad.

Artículo 2.º — La Red funcionará en coordinación con instituciones educativas, clubes deportivos y centros comunitarios, promoviendo la detección temprana de situaciones de riesgo y la derivación rápida hacia profesionales de la salud mental o actividades saludables.

Artículo 3.º — La Red estará conformada por psicólogos, trabajadores sociales y orientadores de la salud pertenecientes al ámbito municipal o provincial, junto con docentes, entrenadores y referentes comunitarios capacitados en primeros auxilios emocionales.

Artículo 4.º — El Municipio, a través de las áreas de Salud, Educación y Deportes, implementará capacitaciones y talleres gratuitos para docentes, entrenadores y referentes comunitarios, abordando los siguientes ejes:

- A) Detección temprana de señales de alarma.
- b) Escucha activa y contención inicial.
- c) Derivación responsable hacia profesionales o instituciones competentes.

Artículo 5.º — El Municipio desarrollará en las escuelas secundarias talleres educativos destinados a adolescentes, orientados a:

- a) Promover el autoconocimiento y el manejo emocional.
- b) Prevenir situaciones de ansiedad, depresión o violencia.
- c) Fomentar el autocuidado y la búsqueda de ayuda.
- d) Vincular a los jóvenes con actividades deportivas, culturales y recreativas como estrategias de bienestar.

Artículo 6.º — Créase una línea telefónica y un chat de contención municipal, disponibles las 24 horas, que brinden orientación y acompañamiento inmediato, garantizando confidencialidad y derivación oportuna.

Artículo 7.º — Institúyase la Semana Municipal de la Salud Mental Juvenil, a celebrarse durante el mes de abril de cada año, con actividades deportivas, culturales y charlas de concientización organizadas por la Red.

Artículo 8.º — El programa se financiará con recursos humanos y materiales existentes del municipio, mediante convenios con instituciones educativas, clubes, centros de salud y profesionales voluntarios, a fin de asegurar su sostenibilidad y bajo costo operativo.

Artículo 9.º — El Departamento Ejecutivo Municipal deberá crear un protocolo de actuación y un sistema de evaluación anual del programa, que garantice su cumplimiento y mejora continua.

Artículo 10.º — Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ESPÍRITU Y TÉCNICA LEGISLATIVA:

Esta ordenanza se construye sobre principios de igualdad, prevención y solidaridad comunitaria, asegurando el derecho de los jóvenes a acceder a contención emocional y orientación profesional.

La técnica legislativa empleada garantiza:

Claridad y aplicabilidad de cada artículo.

Validación fáctica, basada en diagnósticos locales y antecedentes normativos.

Instrumentos de cumplimiento, como capacitaciones, línea de atención y protocolo de actuación.

Viabilidad económica, utilizando recursos humanos y materiales ya disponibles en la ciudad.

Deán Funes cuenta con la estructura institucional necesaria para llevar adelante esta política, demostrando que la salud mental juvenil es una prioridad posible, real y necesaria.